

PONENCIA "LA FORMACION COOPERATIVA"

Redactada por la Unión Territorial de Cooperativas Industriales de Valencia.

El factor humano esencial en el cooperativismo.

Es indudable que el éxito de una empresa cooperativa, y en definitiva del cooperativismo como movimiento social, se basa en la calidad de elemento humano integrado en su esfera.

Ello se hace más patente, en el cooperativismo industrial y especialmente en el de producción, en donde el socio cooperador se halla más estrechamente vinculado a la acción cooperativa común.

El signo actual del mundo, gira sobre cooperación en todos los órdenes y factores y por ello se hace precisa una urgente y eficaz conciencia cooperativa base así mismo, de un eficiente movimiento cooperativo.

Son sin duda diversas las causas por las cuales el movimiento cooperativo, bien considerado genericamente, bien contemplando en sus realidades concretas, puede fallar.

Son causas de orden económico y financiero; de orden técnico y de orden administrativo, de orden social.

Permite todas ellas las que se refieren de una manera directa al factor hombre, ocupa una jerarquía reconocida unánimemente, por cuanto se han ocupado de esta materia con pleno conocimiento de causa.

En efecto, una asociación cooperativista para triunfar pide de todos y de cada uno de sus miembros, un sentido profundo de responsabilidad mutua, espíritu de concordia, de solidaridad, de fraternidad, cualidades que encuentran en su desarrollo, un fuerte obstáculo en el extendido egoísmo humano.

Además de ello, la empresa cooperativa exige a sus asociados, que tienen la dirección conjunta, una competencia técnica y administrativa, que no es frecuente hallar entre ellos, por el hecho de que hasta ahora, la dirección y administración de las empresas era generalmente monopolio de una clase determinada.

Efectivamente, son muchos los problemas que al socio cooperador se le plantean. En primer lugar y según la rama y actividad de cada cooperativa, de acuerdo con la planificación y proceso de sus trabajos, hay que adecuar a los mismos a los cooperadores.

Está plenamente demostrado por ejemplo, en un taller de fabricación de maquinaria, la necesidad de discriminar y separar ordenadamente lo que son funciones propias de la Junta Rectora de una Cooperativa, con su Consejo de Vigilancia y la de los técnicos, jefes de taller, secciones, etc.

La primera como indica la propia palabra FUNCION RECTORA y más que rectora aún en este caso, función administrativa y de desarrollo, que ha de ser fundamentalmente COORDINADORA, con las necesidades y finalidades que se planifican en la empresa cooperativa.

Sería muy largo de enumerar las distintas facetas que contribuyen a los defectos del desarrollo comercial floreciente de algunas cooperativas y por ello se debe estudiar en principio la adecuación del sistema de cooperación industrial empezando lógicamente por la formación del hombre.

Pónese de relieve por tanto, la importancia y transcendencia -- que tiene el hecho de que el cooperativista pueda aportar la necesaria preparación intelectual y técnica que eliminaría de una vez los graves inconvenientes que se oponen al definitivo éxito de nuestro movimiento cooperador.

Y queda por tanto patente, igualmente, la necesidad de lograr -- por parte del socio de una formación general, que le permita asimismo considerar a la disciplina, el egoísmo y la falta de hermandad, males desgraciadamente frecuentes, como elementos totalmente extraños al desarrollo de nuestra obra.

Y es por ello, por lo que propugnamos la creación del adecuado sistema a través del cual se promueva y favorezca la formación social -- junto con la profesional y técnica de las clases trabajadoras en nuestros sectores industriales.

Y partiendo de estas necesidades, estimamos debe de acordarse lo siguiente:

C O N C L U S I O N E S

Primera.- El Servicio Sindical de Formación Cooperativa debe - realizar cerca de los trabajadores en general a quienes los problemas y las perspectivas de la cooperación puedan interesar, una labor de divulgación y enseñanza que cree el clima adecuado en torno a aquella y capte la voluntad de los futuros cooperativistas.

Segunda.- El citado Servicio de Formación Cooperativa debe realizar sobre todo, esta labor acerca de los socios de las Cooperativas constituidas, cuidando no solo de la capacitación técnica y cooperativa de -- aquellos sino, también, del desarrollo de las más altas virtudes morales y cívicas.

Tercera.- Para ello deben realizarse cursillos breves de carácter general, que luego serán continuados en cursos más extensos constituidos por aquellos cursillistas en los que se aprecie una calidad mayor.

Cuarta.- Como quiera que la Organización Sindical, cuenta con - el adecuado instrumento para la formación social y sindical de los trabajadores en general, la Escuela Sindical, cuya ejecutoria viene elevada por largo tiempo y por frutos realmente espléndidos, entendemos que debe recabarse de dicho organismo su especial colaboración.

Quinta.- En cuanto a formación técnica de los aspirantes y socios de cooperativas de producción debe recabarse así mismo la colaboración de las escuelas de Aprendices y de la Formación Profesional Acelerada, que tan espléndidos resultados están dando en las enseñanzas de su especialidad.

Sexta.- Una vez interesada la Escuela Sindical en esta tarea, el Servicio Sindical de Formación Cooperativa brindaría a la misma a través de sus servicios propios de carácter formativo, el necesario material e instrumental humano, para que además de la labor específica de la Escuela, referida como queda dicho a la formación social, sindical, jurídica y económica, se pudiera ofrecer al cooperativista la formación específica que requiere al servicio de su especial función.

Valencia, Marzo de 1.961.